

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**ALDEA DEL FRESNO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldea del Fresno sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptando el tenor literal siguiente:

“Artículo 8. *Tipos de gravamen.*—Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0,79 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0,80 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 1,1 por 100”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Aldea del Fresno, a 4 de octubre de 2012.—El alcalde, Guillermo Juan Celeiro Fabián.
(03/33.148/12)

